



**BOLETÍN TRIBUTARIO - 011/14**

**SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL PROPIEDAD  
HORIZONTAL**

**MEDIANTE SENTENCIA C-514 de 2013 QUE SE CONOCIÓ EL DÍA DE HOY, LA CORTE CONSTITUCIONAL SE PRONUNCIÓ RESPECTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 675 DE 2001.**

La Corte se declara inhibida para fallar, pero en texto de la sentencia formula las siguientes precisiones:

1. Expresamente señala que la sentencia C-812 de 2009 que declaró la exequibilidad del artículo 33 de la ley 675 de 2001 nunca se pronunció sobre el alcance del objeto social de la persona jurídica que administra la propiedad horizontal. Por consiguiente, la sentencia C-812 de 2009 no puede ser invocada como argumento para concluir que los ingresos obtenidos por la explotación económica de los bienes comunes no forman parte del objeto social de la propiedad horizontal, tal y como equivocadamente lo ha hecho el Distrito Capital de Bogotá en su pretensión de gravar con ICA a la propiedad horizontal y como equivocadamente lo argumentó la Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cuando falló desfavorablemente las demandas instauradas por los Centros Comerciales.
2. En la sentencia se aclara que el objeto social es el establecido en la ley 675 de 2001, siempre y cuando se cumplan las regulaciones allí establecidas.
3. Aclara la sentencia, que el fallo inhibitorio se profiere en razón a que a la fecha del fallo ya estaba en vigencia el artículo 186 de la ley 1607 de 2012, que modificó la tributación de la propiedad horizontal al convertirla en contribuyente de impuestos nacionales, condición que no ostentaba antes de la Reforma Tributaria. De esta manera, la Corte está aclarando que **ANTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA LA PERSONA JURÍDICA NO ERA CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS NACIONALES, CON LO CUAL RATIFICA QUE NO ERA CONTRIBUYENTE EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y ZONAS**

orozco  
&  
asociados



COMUNES, SIEMPRE Y CUANDO SE DESTINE A SUFRAGAR  
GASTOS Y EXPENSAS COMUNES.

*SÍGUENOS EN [TWITTER](#)*

ALO

21 de enero de 2014

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
contacto@albaluciaorozco.com  
albaluciaorozco@cable.net.co

[www.albaluciaorozco.com](http://www.albaluciaorozco.com)